

RESOLUCIÓN No. 01108

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO" EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 409 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. **2012ER065064** del 24 de mayo de 2012, el señor **JAIME DORNBUSCH WAGENBERG**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.463.347, en su calidad de primer suplente del gerente y representante legal de la sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, realizó solicitud a fin de obtener permiso para intervenir individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Transversal 1 Este No 54 A -54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 1 Este No 54 A -54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital, a favor de la sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 6 de junio de 2012, emitió Concepto Técnico 2012GTS1406 del 25 de junio de 2012, en virtud del cual se establece: Se considera técnicamente viable:

"1 Tala de URAPAN, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 132 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 2 Tala de CEREZO,"

RESOLUCIÓN No. 01108

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: "La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **SI** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** genera madera comercial" especie *Eucalytus globulus* VOLUMEN 140.2661.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 260 lvps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR** el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$64.637.802) M/Cte.** equivalente a un total de **260 LVPS** y **114.06 SMMLV**, por concepto de **COMPENSACIÓN**, bajo el código **C-17-017**, que de igual forma y en concordancia con la resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION**, el autorizado deberá consignar la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/Cte., (\$ 109.900)**, bajo el código **E-08-815**. Por último por concepto de **SEGUIMIENTO**, el valor a cancelar es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/Cte., (\$ 225.000)**, bajo el código **S-09-915**. Los tres formatos deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo a como obra a folio 31, se aportó el recibo de pago No. 813552-400239 según el cual el usuario realizó consignación por un valor de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 109.940)**, Consignación que realizó en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA bajo el código **E-08-815** "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además



RESOLUCIÓN No. 01108

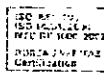
debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 534 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"..... Parágrafo 1º. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.





RESOLUCIÓN No. 01108

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*..

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*.

"Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas"*.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que para el presente caso y de conformidad con lo manifestado por el Concepto Técnico 2012GTS1406 la vegetación evaluada y registrada **SI** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** genera madera comercial, y por lo tanto en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se ordenará al autorizado solicitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de movilización respecto de la especie *Eucalytus globulus* en un VOLUMEN de 140.2661.



RESOLUCIÓN No. 01108

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibidem, determina lo siguiente: " ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plamados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto..."

Que adicionalmente a la norma mencionada, la Secretaría Distrital de Ambiente, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto por Resolución 7132 de 2011, por medio de la cual **"Se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"** circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidaron de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, **"Por la cual se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental"**.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la solicitante consignó en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 109.940)**, el cual se ve a folio 31 del expediente SDA-03-2012-1247, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Concepto técnico 2012GTS1406 del 25 de junio de 2012.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2012GTS1406 del 25 de junio de 2012, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales al arbolado ubicado en espacio privado, en la Transversal 1 Este No 54 A -54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies solicitadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a**

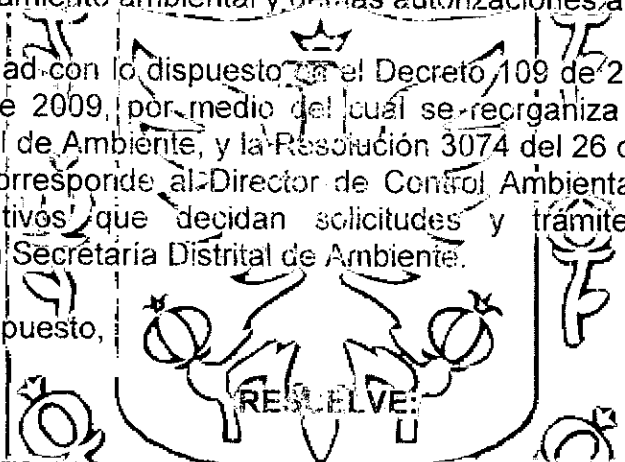
RESOLUCIÓN No. 01108

excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit. 900.930.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GENL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839 o quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la **TALA** de ciento treinta y seis (136) individuos arbóreos de las siguientes especies: una (1) tala de URAPAN, una (1) tala de ACACIA BRACATINGA, ciento treinta y dos (132) tala de EUCALIPTO COMUN, dos (2) tala de CEREZO, emplazados en espacio privado, en la Transversal 1 Este No 54 A - 54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:



RESOLUCIÓN No. 01108

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	F	M			
1	Eucalyptus globulus	62	16	1.268	N			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. CERCANIA A ESTRUCTURA. ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
2	Eucalyptus globulus	37	15	3871				INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA FUERTE INCLINACION INADECUADO DISTANCIAMIENTO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. DESCORTEZADO. COPA ASIMETRICA. RALA. ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala

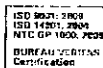
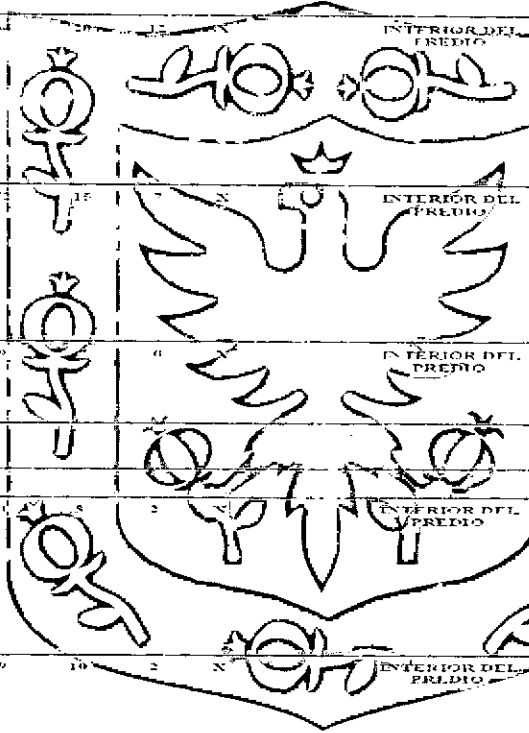
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprob	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
3	EUCALIPTO COMUN	58	20	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR. ESTA SUPRIMIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO Y CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
4	EUCALIPTO COMUN	25	10	3	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA. ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULAR. GOMOSIS. ESTA SUPRIMIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
5	EUCALIPTO COMUN	74	16	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA BIEN CERCADO. RASALADO. MUY INCLINADO. TIENE GOMOSIS. PODAS ANTI TECNICAS. RAMAS SECAS. COPA ASIMETRICA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. CONDICIONES QUE SUMADAS A SUS CARACTERISTICAS INTRINSECAS LO HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. CERCANIA A ESTRUCTURA. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
6	EUCALIPTO COMUN	55	18	9	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS. COPA ASIMETRICA. ESTA INCLINADO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

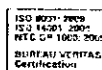
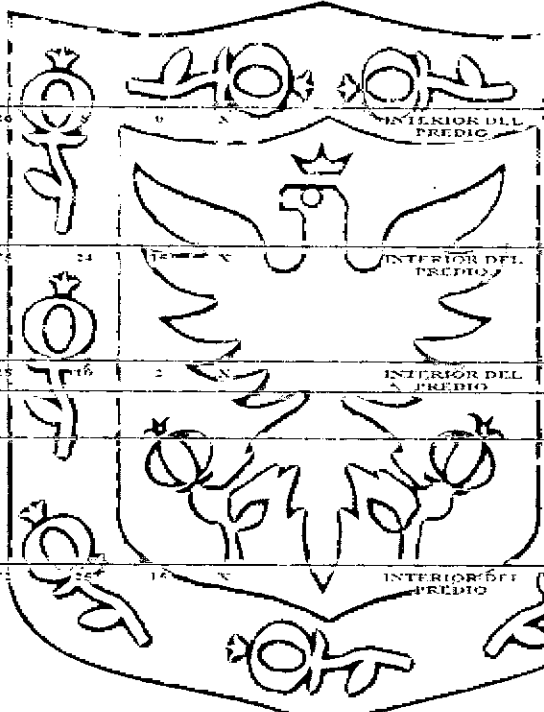
7	EUCALIPTO COMÚN	56	16	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA AFUENTE INCLINADO CON ALTURA EXCESIVA Y EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENCIA DE GOMOSIS. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
8	EUCALIPTO COMÚN	56	22	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
9	EUCALIPTO COMÚN	41	20	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
10	EUCALIPTO COMÚN	7	15	7	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RANDEACION DE ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. PODAS ANTITECNICAS. ESTA INCLINADO. CERCANO A ESTRUCTURA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
11	FRAPAN	9	6	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA. REBROLES. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E	Tala
12	EUCALIPTO COMÚN	11	5	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA. ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
13	EUCALIPTO COMÚN	19	10	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA. COPA ASIMETRICA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
14	EUCALIPTO COMÚN	12	10	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA RIFURCACIONES BASALES. INCLINADO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
15	EUCALIPTO COMÚN	11	7	5	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. TORCIDO E INCLINADO. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENCIA DE INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
16	EUCALIPTO COMÚN	16	8	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. EMPLAZADO EN	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

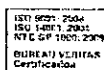
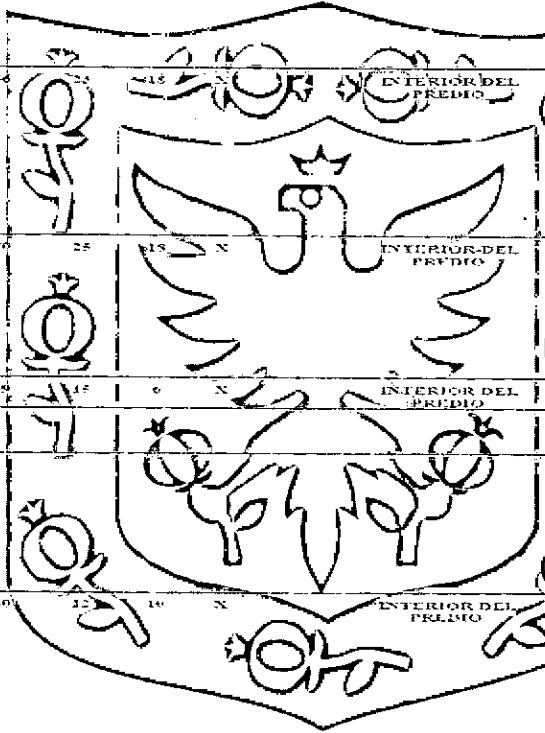
						ZONA DE PENDIENTE, COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
17	EUCALIPTO COMÚN	15	11	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, DENSA, ESTA BIFURCADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
18	EUCALIPTO COMÚN	11	8	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES, ANTI-TÉCNICAS, ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
19	CEREZO	20	9	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES, RAMAS PENDULARES, CON PRESENCIA DE INSUSCIONES, ESTA BIFURCADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
20	EUCALIPTO COMÚN	7	24	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
21	EUCALIPTO COMÚN	25	16	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA	Tala
22	EUCALIPTO COMÚN	7	14	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMÉTRICA, ESTA INCLINADO, FIENE COMO SIEMPRE EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
23	EUCALIPTO COMÚN	19	23	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTA INCLINADO, CON COPA ASIMÉTRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
24	EUCALIPTO COMÚN	59	23	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CERCANÍA A ESTRUCTURA, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
25	EUCALIPTO COMÚN	25	10	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, EMPLAZADO EN ZONA DE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

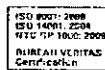
						PENDIENTE. ESTA MUY INCLINADO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
26	EUCALIPTO COMÚN	26	12	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. INADECUADO DISTANCIAMIENTO. COPA ASIMETRICA. RALA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CERCANO A ESTRUCTURA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
27	EUCALIPTO COMÚN	61	5	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA. PRESENCIA DE GOMOSIS. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
28	EUCALIPTO COMÚN	56	15	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
29	EUCALIPTO COMÚN	70	25	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA Y RAMIFICACION EXCESIVA PARA EL LUGAR EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. BIFURCADO. COPA ASIMETRICA. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
30	EUCALIPTO COMÚN	56	15	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala
							ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO. ESTA INCLINADO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR FORCIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CERCANO A ESTRUCTURA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
31	EUCALIPTO COMÚN	40	15	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO. ESTA INCLINADO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR FORCIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CERCANO A ESTRUCTURA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
32	EUCALIPTO COMÚN	60	24	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. ESTA INCLINADO CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
33	EUCALIPTO COMÚN	41	22	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. PRESENTA LEVE INCLINACION. ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
34	EUCALIPTO COMÚN	53	21	19	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

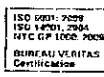
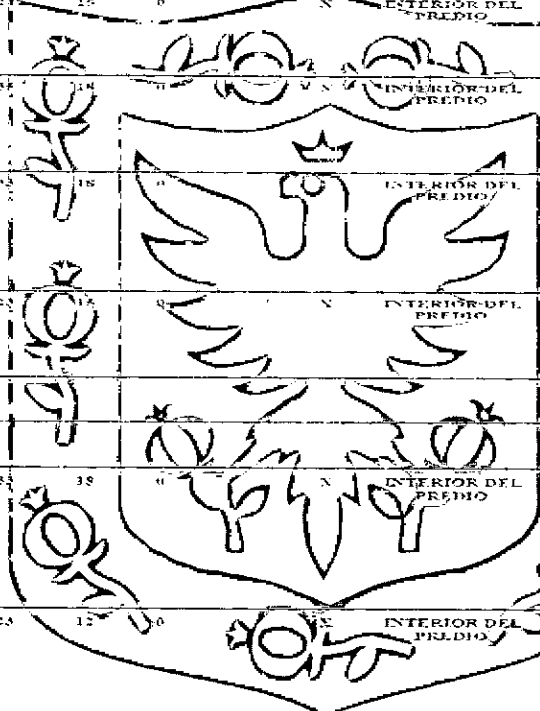
						ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA RAICES DESCORTEZADO O NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
35	EUCALIPTO COMUN	48	25	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA ESTA DESCORTEZADO CON RAMAS PENDULARES NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
36	EUCALIPTO COMUN	49	25	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
37	EUCALIPTO COMUN	54	25	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
38	EUCALIPTO COMUN	41	50	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA ESTA INCLINADO CON COPA ASIMETRICA DESCORTEZADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA SUSCEPTIBILIDAD	Tala
39	EUCALIPTO COMUN	65	22	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ESTA BIFURCADO EN LA BASE ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA JESTE TORCIDO E INCLINADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
40	EUCALIPTO COMUN	47	18	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA RAMAS PENDULARES EMPLAZADO EN COMIENZO DE ZONA DE PENDIENTE COPA ASIMETRICA NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
41	EUCALIPTO COMUN	45	20	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA RAMAS PENDULARES ESTA INCLINADO EMPLAZADO EN COMIENZO DE ZONA DE PENDIENTE COPA ASIMETRICA NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
42	EUCALIPTO COMUN	65	18	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA ESTE TORCIDO CON LEVE INCLINACION EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

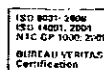
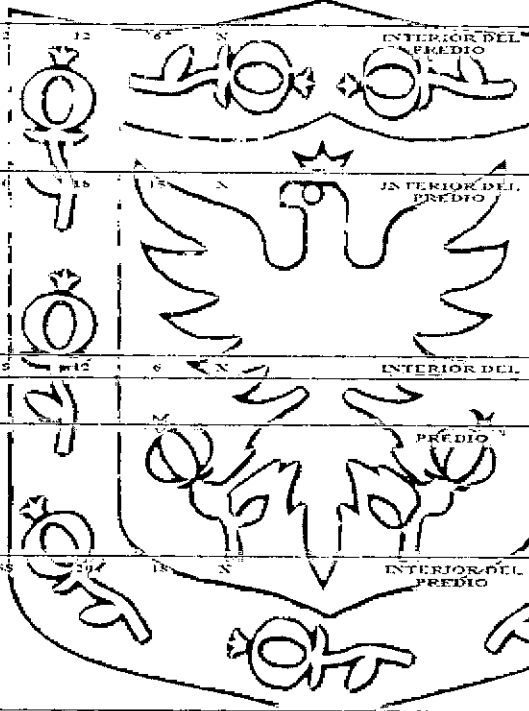
43	EUCALIPTO COMÚN	29	13	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, ESTA TORCIDO, CON LEVE INCLINACIÓN, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
44	EUCALIPTO COMÚN	29	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, FUSTE TORCIDO, EMPLAZADO EN COMIENZO DE ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
45	EUCALIPTO COMÚN	29	15	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE ESTE SE ENCUENTRA SECO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
46	EUCALIPTO COMÚN	34	18	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE ESTE SE ENCUENTRA SECO, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
47	EUCALIPTO COMÚN	32	18	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
48	EUCALIPTO COMÚN	22	15	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
49	EUCALIPTO COMÚN	35	38	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
50	EUCALIPTO COMÚN	24	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
51	EUCALIPTO COMÚN	20	16	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
52	EUCALIPTO COMÚN	38	14	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO, ACANALADO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DE SIEMBRA, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
53	EUCALIPTO COMÚN	61	23	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, DEBIDO A QUE ESTA INCLINADO, CON ALTURA EXCESIVA, PARA EL LUGAR, TIENE RAMAS GRANDES EN PELIGRO DE CAÍDA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

54	EUCALIPTO COMÚN	48	18	3	N	INTERIOR DEL PREDIO	INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
55	EUCALIPTO COMÚN	47	22	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE ESTA TORCIDO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA TIENE RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA. COPA ASIMÉTRICA. TUMORES EN LA BASE. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
56	EUCALIPTO COMÚN	22	12	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. INADECUADO DISTANCIAMIENTO. ESTA INCLINADO. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
57	EUCALIPTO COMÚN	50	18	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMÉTRICA. RALA. FUSTE INCLINADO. TORCIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENDO EN CUENTA QUE ES SUSCEPTIBLE AL VOLCANAMIENTO. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
58	EUCALIPTO COMÚN	15	12	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACION. ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA RALA ASIMÉTRICA. TUMOR EN LA BASE. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
59	EUCALIPTO COMÚN	45	20	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA RALA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
60	EUCALIPTO COMÚN	30	15	9	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. ESTA INCLINADO. TORCIDO. ESCOPEZADO ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
61	EUCALIPTO COMÚN	35	18	9	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO. FUSTE TORCIDO. COPA RALA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
62	EUCALIPTO COMÚN	70	22	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA INCLINADO. COPA MEDIANA. RANSA A ESTRUCTURA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
63	EUCALIPTO COMÚN	26	15	5	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA INCLINADO. COPA MEDIANA. RANSA A ESTRUCTURA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

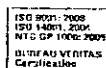
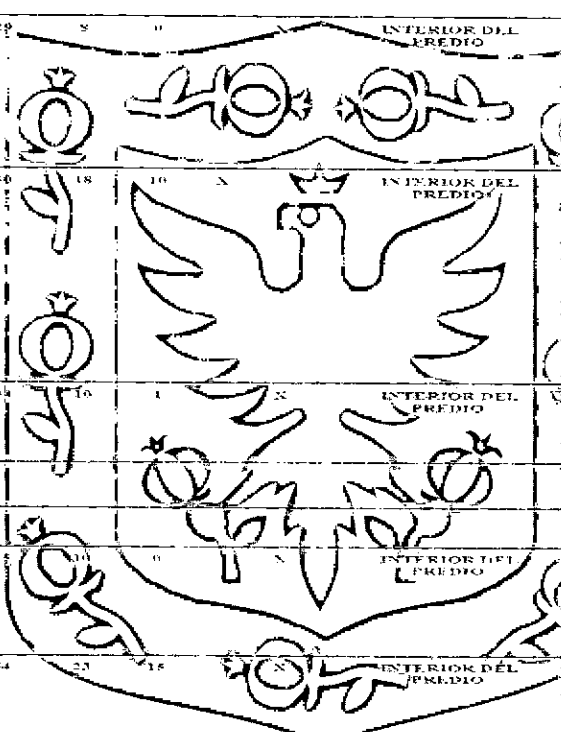
COMUN	PRECIO					VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
64 EUCALIPTO COMUN	31	15	6	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO, CON FUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
65 EUCALIPTO COMUN	70	18	12	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO, CON FUSTE ACANALADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, COPA ASIMETRICA Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
66 EUCALIPTO COMUN	60	18	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, RAMAS SECAS, INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
67 EUCALIPTO COMUN	10	20	18	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
68 EUCALIPTO COMUN	68	16	12	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTA TORCIDO CON UNA MARCADA INCLINACION, COPA ASIMETRICA, DESCOMPENSADA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
69 EUCALIPTO COMUN	61	18	12	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, ACANALADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
70 EUCALIPTO COMUN	62	20	15	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
71 EUCALIPTO COMUN	56	20	18	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACION, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
72 EUCALIPTO COMUN	30	12	2	N	INTERIOR DEL PRECIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INCLINADO, COPA ASIMETRICA, PUDRICION LOCALIZADA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

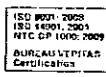
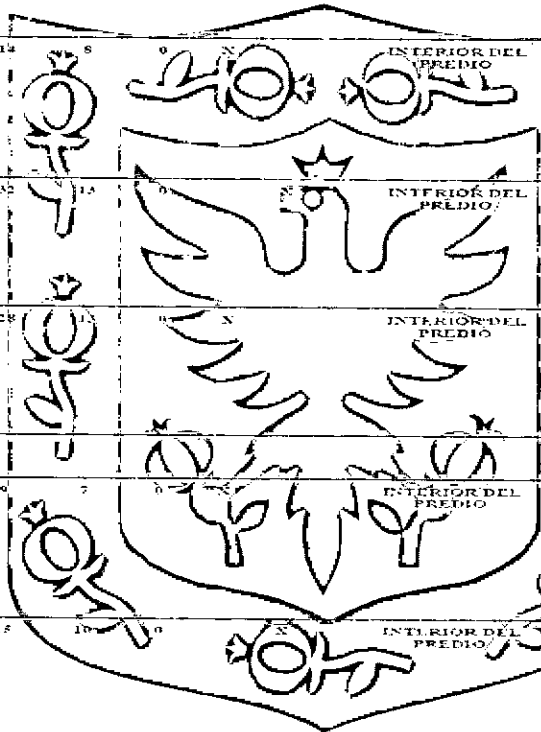
73	EUCALIPTO COMÚN	24	12	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, RALAJARANAS SECAS, FUSTE TORCIDO E INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
74	EUCALIPTO COMÚN	63	22	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
75	EUCALIPTO COMÚN	29	8	0		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, RANAS SECAS, REBOTE, ESTADO FÍSICO DEL CLAR, FUSTE INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
76	EUCALIPTO COMÚN	50	18	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, MEDIA FUSTE CON LEVE INCLINACIÓN, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
77	EUCALIPTO COMÚN	34	16	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACIÓN, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE	Tala
78	EUCALIPTO COMÚN	45	0	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACIÓN, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
79	EUCALIPTO COMÚN	64	23	14	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMÉTRICA, ESTA BIFURCADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
80	EUCALIPTO COMÚN	28	17	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
81	ACACIA BRACATINGA	21	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, DENSA, BIFURCADO, INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
82	EUCALIPTO COMÚN	55	26	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, FUSTE EN LA BASE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
83	EUCALIPTO COMÚN	69	22	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

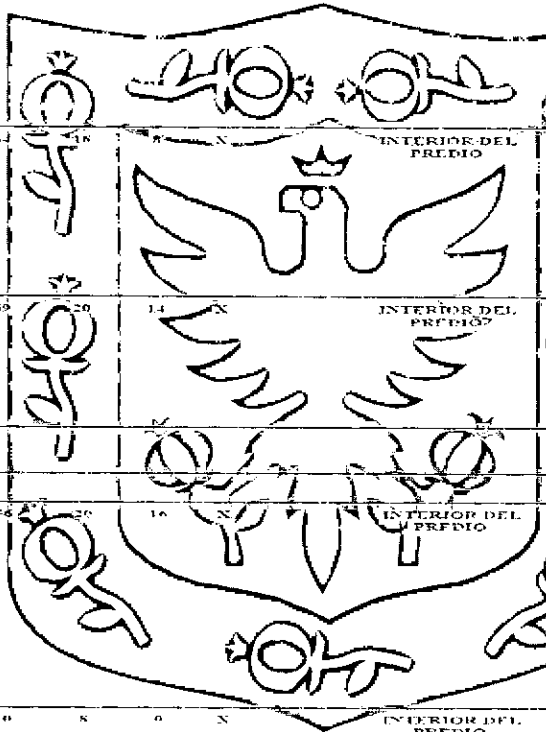
						ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA TUMOR EN LA BASE EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
84	EUCALIPTO COMUN	29	16	19	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA COPA ASIMETRICA MEDIO FUSTE CON LEVE INCLINACION TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA URBANO CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
85	EUCALIPTO COMUN	14	0	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA COPA ASIMETRICA MEDIO FUSTE CON LEVE INCLINACION TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
86	EUCALIPTO COMUN	32	14	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA COPA ASIMETRICA MEDIO FUSTE CON LEVE INCLINACION TORCIDO TIENE GOMOSIS EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
87	EUCALIPTO COMUN	28	0	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA COPA ASIMETRICA MEDIO FUSTE CON LEVE INCLINACION TORCIDO CON ALTURA EXCESIVA Y EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
88	EUCALIPTO COMUN	0	7	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA RAJA FUSTE INCLINADO TORCIDO PUDRICION EN LA BASE CON ALTURA EXCESIVA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
89	EUCALIPTO COMUN	17	10	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA ESTADO FISICO REGULAR PUDRICION BASAL BIFURCADO FUSTE INCLINADO TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
90	EUCALIPTO COMUN	45	16	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO FUSTE TORCIDO COPA ASIMETRICA PUDRICION BASAL DESCORTEZADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
91	EUCALIPTO COMUN	29	17	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA COPA ASIMETRICA MEDIO FUSTE CON LEVE INCLINACION TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
92	EUCALIPTO COMUN	35	15	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA COPA ASIMETRICA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

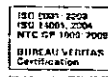
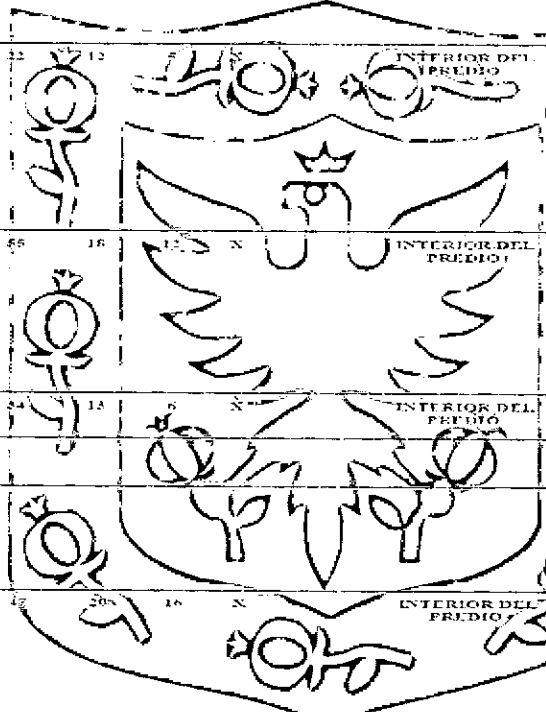
									RAJA TIENE GOMOSIS. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
93	EUCALIPTO COMÚN	29	15	8	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO CON PUDRICION BASAL. COPA ASIMETRICA. RALA. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
94	EUCALIPTO COMÚN	38	17	8	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. PUDRICION LOCALIZADA. FUSTE INCLINADO. TORCIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
95	EUCALIPTO COMÚN	32	18	8	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA. FUSTA TORCIDO. INCLINADO. DESCO RTEZADO. PUDRICION LOCALIZADA. RIFURCADO EN LA BASE. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
96	EUCALIPTO COMÚN	69	20	14	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA MARCHADA INCLINACION. COPA ASIMETRICA. FUSTE TORCIDO. DESCO RTEZADO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
97	EUCALIPTO COMÚN	56	20	16	N	INTERIOR DEL PREMIO			INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. MEDIA. FUSTE CON LEVE INCLINACION. TORCIDO. FURCADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
98	EUCALIPTO COMÚN	10	8	6	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA. RALA. FUSTE TORCIDO E INCLINADO. CON PUDRICION EN LA BASE. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
99	EUCALIPTO COMÚN	56	12	4	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA. RALA. FUSTE MUY INCLINADO. TORCIDO. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
100	EUCALIPTO COMÚN	46	16	10	N	INTERIOR DEL PREMIO			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMETRICA. PRESENTA LEVE INCLINACION. ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

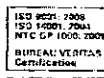
101	EUCALIPTO COMÚN	49	19	17	N	INTERIOR DEL PREDIO	OBRA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMÉTRICA, ILNE COMO SIEMPRE. INCLINADO. ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
102	EUCALIPTO COMÚN	49	16	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, RALA, FUSTE TORCIDO E INCLINADO, CON PUTRIDICION EN LA BASE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
103	EUCALIPTO COMÚN	22	12			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, FUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
104	EUCALIPTO COMÚN	55	16	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, CON PODAS ANTERIORES. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
105	EUCALIPTO COMÚN	54	13	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, RALA, CON ESTADO DÉBIL Y SANITARIO REGULAR, FUSTE INCLINADO, TORCIDO, CON RAMAS SECAS, VERTICES E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
106	EUCALIPTO COMÚN	47	20	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO.	Tala
107	EUCALIPTO COMÚN	40	18	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO.	Tala
108	EUCALIPTO COMÚN	52	22	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, RALA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, INCLINADO CON BIFURCACION EN LA BASE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
109	EUCALIPTO COMÚN	51	20	16	N	EXTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, FUSTE CON LEVE INCLINACION, COPA ASIMÉTRICA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

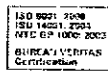
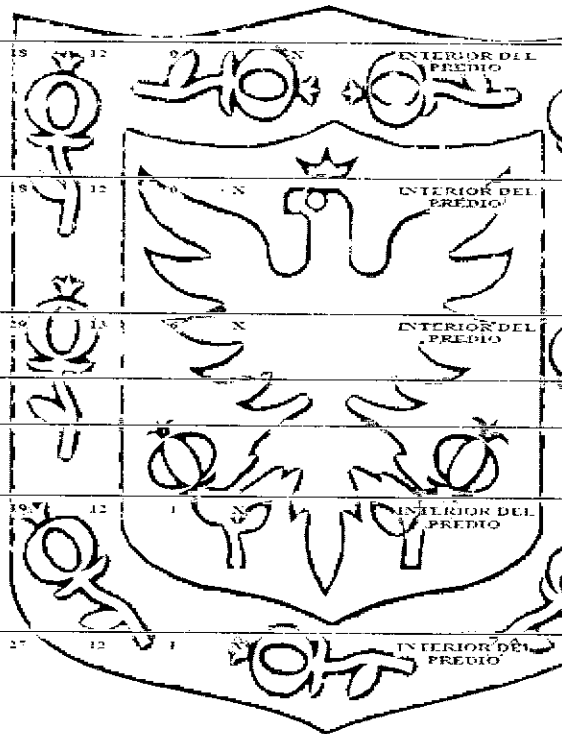
110	EUCALIPTO COMÚN	26	14	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA Y INCLINADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
111	EUCALIPTO COMÚN	29	16	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RALA FUSTE TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
112	EUCALIPTO COMÚN	31	16	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RALA FUSTE INCLINADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
113	EUCALIPTO COMÚN	18	9	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON REBROTOS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
114	EUCALIPTO COMÚN	26	12	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTE PRESENTA TRES RELACIONES EN LA INCLINADO TORCIDO COPA ASIMETRICA RALA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
115	EUCALIPTO COMÚN	18	9	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RALA FUSTE INCLINADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE MEDIA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
116	EUCALIPTO COMÚN	40	18	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RALA FUSTE INCLINADO TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CON LOCALIZADA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
117	EUCALIPTO COMÚN	22	18	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CON COPA ASIMETRICA, RALA INADECUADO DISTANCIAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
118	EUCALIPTO COMÚN	21	15	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
119	CEREZO	16	9	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

120	EUCALIPTO COMÚN	24	12	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA DENSA, ESTA BIFURCADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
121	EUCALIPTO COMÚN	20	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, RALA, FUSTE TORCIDO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
122	EUCALIPTO COMÚN	13	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, RALA, FUSTE INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
123	EUCALIPTO COMÚN	18	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
124	EUCALIPTO COMÚN	18	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA RALA, FUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
125	EUCALIPTO COMÚN	20	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, BIFURCADO, FUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
126	EUCALIPTO COMÚN	19	12	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ANTERIORES ANTITECNICAS, REBROTOS, FUSTE BIFURCADO, INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
127	EUCALIPTO COMÚN	27	12	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPAS ANTERIORES ANTITECNICAS, REBROTOS, FUSTE BIFURCADO, INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
128	EUCALIPTO COMÚN	24	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO, EL FUSTE ESTA INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, MEDIDA TIENE ESTADO FÍSICO SANITARIO REGULAR E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
129	EUCALIPTO COMÚN	27	18	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO, TORCIDO, CON COPA ASIMÉTRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
130	EUCALIPTO COMÚN	24	20	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO, TORCIDO, CON COPA ASIMÉTRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
131	EUCALIPTO	32	16	10	N	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	Tala



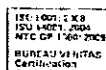


RESOLUCIÓN No. 01108

COMUN	PREDIO				VIABLE	LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA A FUSTE INCLINADO CON PRESENCIA DE TORCIDORES EN LA BASE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
152 EUCALIPTO COMUN	31	18	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA A FUSTE INCLINADO TORCIDO EN LA BASE EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
153 EUCALIPTO COMUN	10	12	9	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA ESPECIE INCLINADO RAMAS SECAS EN PELIGRO DE CAIDA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
154 EUCALIPTO COMUN	31	18	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA A RAMAS TORCIDAS INCLINADO CON TORCIDORES EN LA ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
155 EUCALIPTO COMUN	38	13	4	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA A FUSTE INCLINADO TORCIDO CON RAMAS PENDULARES EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
156 EUCALIPTO COMUN	67	12	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA A FUSTE INCLINADO TORCIDO CON RAMAS PENDULARES EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO. -La autorizada sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839 o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$64.637.802) M/Cte.** equivalente a un total de **260 IVP** y **114.06 SMMLV**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES**, cuya copia de consignación deberá ser dirigida con destino al expediente SDA-03-2012-1247, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. -La autorizada sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839 o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO**; el valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL**





RESOLUCIÓN No. 01108

PESOS M/Cte., (\$ 225.000), en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **S-09-915 "Permiso o autorización para tala, poda, trans-reubicación de arbolado urbano"**, cuya copia de consignación deberá ser dirigida con destino al expediente SDA-03-2012-1247, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con dos (2) meses de anterioridad.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de la presente autorización *deberá* tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que *se* genera madera comercial, especie Eucalytus globulus VOLUMEN 140.2661.

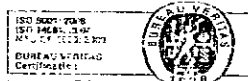
ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA-REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839, o quien haga sus veces, en la carrera 15 No 91 -30 piso 5, del Distrito Capital.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JAIME DORNBUSCH WAGENBERG**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.463.347, en su calidad de primer suplente del gerente, y solicitante dentro de las presentes diligencias, o a quien haga sus veces, en la carrera 15 No 91 -30 piso 5, del Distrito Capital.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental de la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 01108

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-2012-1247

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 CPS:

FECHA EJECUCION: 6/09/2012

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera C.C: 79785655 T.P: 114411 CPS: (CONTRAT

FECHA EJECUCION: 19/09/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 CPS:

FECHA EJECUCION: 10/09/2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 10/09/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 10/09/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 25 OCT 2012 () días del mes o del año (20), se notifica personalmente e contenido de RESOL 71108 SEPT 112 al señor (a) ALEXANDRA OVIEDO NP en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52694-031 de BOGOTA, T.P. No. 163.594 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CID 14 # 93B 32 801
Teléfono (s): 62270000 ext 158

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 09 NOV 2012 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Genaro Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA